



REANUDACIÓN SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA

29 DE MAYO DE 2014

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CANCELACIÓN DE REGISTROS REALIZADA POR LA UNIDAD TÉCNICA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 47 Y 54 DEL ESTATUTO, EN RELACIÓN CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES CUARTA Y QUINTA DE LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PRIMER CONCURSO DE PROMOCIÓN O MOVILIDAD HORIZONTAL PARA OCUPAR PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL 2014.

CONSIDERANDO

1. Conforme a lo previsto en el artículo 21, fracciones I y II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) cuenta en su estructura orgánica, con un Consejo General y una Junta Administrativa (Junta).

2. El artículo 62, párrafo primero del Código, define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.

3. El reclutamiento y selección es el proceso mediante el cual el Instituto Electoral capta aspirantes para ocupar una vacante y determina el grado de idoneidad entre la vacante y el aspirante, conforme a lo dispuesto por los artículos 131, 132 y 133 de Código, en relación con el artículo 53 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto).

4. De conformidad con lo previsto por el artículo 133 fracciones I, II y III del Código, la

X
UR



ocupación de plazas vacantes o de nueva creación del Servicio Profesional Electoral (SPE), seguirá el orden de prelación siguiente: promoción de los miembros del Servicio Profesional Electoral; movilidad horizontal a través de un concurso interno de oposición, en el que podrán participar los miembros del mismo con una antigüedad mínima de un año y el concurso interno de oposición, en el que podrán participar los servidores públicos del Instituto Electoral que cuenten con una antigüedad mínima de un año.

5. En términos del artículo 54 del Estatuto, la participación de los aspirantes en los procesos de reclutamiento y selección del SPE estará sujeta al cumplimiento del perfil del cargo y de los requisitos previstos en el artículo 17 de la citada normativa, y a las bases de la Convocatoria correspondiente.

6. De acuerdo con lo señalado por el párrafo segundo fracciones I, II y III del artículo 55 del Estatuto las plazas vacantes del SPE deberán cubrirse mediante las vías de promoción, movilidad horizontal y concurso de oposición interno.

7. En concordancia con lo establecido por el artículo 56 del Estatuto, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro) elaborará los proyectos de Convocatorias para la ocupación de las plazas vacantes que deberán cubrirse mediante las vías de promoción y movilidad horizontal, los cuales serán aprobados por la Junta.

8. El 19 de marzo del 2014, en la Reanudación de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta, se aprobó, mediante Acuerdo JA022-14, la Convocatoria para participar en el Primer Concurso de Promoción o Movilidad Horizontal para ocupar plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral 2014 (Convocatoria).

Dirección



9. En la Base Cuarta de la Convocatoria se establece que durante el desarrollo del Concurso de Promoción o Movilidad Horizontal, los aspirantes deberán cumplir los requisitos legales y estatutarios señalados en la misma, de lo contrario, el Centro someterá a consideración de la Junta la cancelación del registro correspondiente.

10. En los párrafos cuarto y quinto de la Base Quinta de la Convocatoria, se establece lo siguiente:

*“En cumplimiento del artículo 75 del Estatuto, las calificaciones mínimas aprobatorias que deberán obtener los aspirantes en cada una de las etapas señaladas en la presente Convocatoria es, para los cargos de la **función técnica es de 7.5** en una escala de 0 a 10 puntos; en caso del cargo de **la función directiva la calificación mínima aprobatoria es de 8.0** en una escala de 0 a 10 puntos.*

*Los aspirantes deberán obtener las anteriores calificaciones mínimas en cada evaluación, según corresponda, **de lo contrario** la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo someterá a consideración de la Junta Administrativa la cancelación del registro correspondiente.”*

11. Adicionalmente, de conformidad con el artículo 54 del Estatuto, los aspirantes en los procesos de reclutamiento y selección del Servicio Profesional estará sujeta al cumplimiento del perfil del cargo y de los requisitos señalados en el artículo 17, y a las bases de la Convocatoria correspondiente.

12. En cumplimiento a lo señalado en los considerandos anteriores, el Centro remitió a la Junta, mediante Oficio IEDF/UTCDF/0496/2014, de fecha 9 de mayo de 2014, la solicitud

Dne



de cancelación de folios de registro, derivada de la aplicación de las disposiciones del Estatuto y de la Convocatoria, anteriormente citadas.

13. En alcance al Oficio citado en el numeral anterior, el Centro remitió el complemento solicitud de cancelación de folios de registro derivada de los resultados de las Evaluaciones de Conocimientos Generales y Técnicos y de Habilidades y Aptitudes, mediante Oficio IEDF/UTCFD/563/2014, de fecha 27 de mayo de 2014.

14. En relación con lo preceptuado por el artículo 54 del Estatuto y las Bases Cuarta y Quinta de la Convocatoria, **por no haber obtenido la calificación mínima aprobatoria en la Evaluación Curricular**, se solicitó la cancelación del siguiente número de folio: **CPMH-1/4**, quien se registró para el cargo de Director de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral.

15. De acuerdo con lo determinado por el artículo 54 del Estatuto, en relación con las Bases Cuarta y Quinta de la Convocatoria, **por no haber obtenido la calificación mínima aprobatoria en la Evaluación de Conocimientos Generales**, se solicitó la cancelación de los siguientes números de folio: **COI-1/19** y **CPMH-1/10**, quienes se registraron para los cargos de Director de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral y Coordinador Distrital, respectivamente.

16. De conformidad con lo señalado por el artículo 54 del Estatuto, en relación con las Bases Cuarta y Quinta de la Convocatoria, **por no haber obtenido la calificación mínima aprobatoria en la Evaluación de Conocimientos Técnicos**, se solicitó la cancelación de los siguientes números de folio: **COI-1/19** y **CPMH-1/10**, quienes se registraron para los cargos de Director de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral y Coordinador Distrital, respectivamente.



17. En atención a lo establecido por el artículo 54 del Estatuto y las Bases Cuarta y Quinta de la convocatoria, **por no haber obtenido la calificación mínima aprobatoria en la Evaluación de Habilidades y Aptitudes**, se solicitó la cancelación de los siguientes números de folio: **COI-1/19, CPMH-1/10 y CPMH-1/13**, quienes se registraron para los cargos de Director de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral (COI-1/19); y de Coordinador Distrital (CPMH-1/10 y CPMH-1/13).

18. Por último, de acuerdo a lo señalado por el artículo 54 del Estatuto, en relación con la Base Primera de la Convocatoria, se solicitó la cancelación del siguiente número de folio: **CPMH-1/5**, quien se registró para el cargo de Secretario Técnico Jurídico; en virtud de que quien participaba con dicho de folio ha sido destituido del cargo que ostentaba en el Servicio Profesional Electoral de este Instituto, de conformidad con la resolución emitida por la Contraloría General de este Instituto en el expediente CG/PAD/02/2013, de fecha 24 de abril de 2014.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

JA053-14

PRIMERO. Se aprueba por unanimidad la cancelación de los registros, realizada por la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, en cumplimiento de los artículos 47 y 54 del Estatuto, en relación con las disposiciones contenidas en las Bases Cuarta y Quinta de la Convocatoria para participar en el Primer Concurso de Promoción o Movilidad Horizontal para ocupar plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral 2014, de los siguientes folios:

g
2014



JUNTA ADMINISTRATIVA

ACUERDO JA053-14

FOLIO	FOLIO
COI-1/19	CPMH-1/5
CPMH-1/4	CPMH-1/10
CPMH-1/13	

SEGUNDO. El presente Acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, publique el presente acuerdo con sus anexos en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iedf.org.mx.

**LA PRESIDENTA DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**

LIC. DIANA TALAVERA FLORES

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**

LIC. EDUARDO GUZMÁN ORTIZ